CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 144 DE 2026

CONTRATO DE:	SERVICIO
CONTRATANTE: NIT	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA C.C.:	**DIEGO ARMANDO MARTINEZ REYES** C.C. N.º 86.067.091 de Villavicencio
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CALIDAD PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 23.250.789) M/CTE
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **DIEGO ARMANDO MARTINEZ REYES**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 86.067.091 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** según las siguientes consideraciones: **I.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. **II.** Que, el Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993; dentro de los servicios que presta la entidad se encuentra el servicio de hospitalización y servicio de urgencias 24 horas, consulta médica general, consulta de odontología, higiene oral, consulta especializada en pediatría, ginecología, medicina interna, consulta de nutrición, psicología, laboratorio clínico 24 horas, imagenologia diagnostica, además cuenta con el programa de promoción y mantenimiento de la salud, higiene oral y vacunación. **III.** Q Que, en cumplimiento de su objeto social, La ESE Hospital Local de San Martín

de los Llanos propenderá por el desarrollo de sus procesos con el fin de lograr los principios de universalidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación eficiente de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos. **IV.** Que, ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una institución que presta servicios de salud a la población Sanmartinera, para lo cual cuenta con un laboratorio clínico, en el que se apoya el desarrollo de la actividad médica brindada a los usuarios para su diagnóstico, pronóstico y manejo adecuado de sus patologías. La existencia del laboratorio clínico dentro de la institución garantiza la continuidad e interdependencia de servicios, los cuales son principios fundamentales dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad normado en el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019 **V.** Que, Para garantizar la exactitud de los sistemas de análisis en todas las áreas del laboratorio clínico se debe contar con un programa externo de aseguramiento de la calidad en el laboratorio, para que los usuarios reciban resultados confiables. **VI.** Que, teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente la ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos contratar el "SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CALIDAD PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **VII.** Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2025. **VIII.** Que, existe Disponibilidad Presupuestal N.º **000168** del veintisiete (27) de enero de 2026, expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. **IX.** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **X.** Que se hace necesario celebrar contrato de suministro, para el desarrollo de las actividades requeridas. **XI.** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CALIDAD PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** De conformidad con lo expuesto, El Hospital Local de San Martín de los Llanos busca garantizar el suministro de estuches de calidad para el laboratorio, así:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	NUMERO DE ENVIOS	ANALITOS
ADBIO-002B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUIMICA CLINICA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Ácido Úrico, Albúmina, ALT, Amilasa, AST, Bilirrubina (Directa), Bilirrubina (Total), Calcio, Calcio (Iónico), Cloruro, Cobre, Colesterol (HDL), Colesterol (LDL), Colesterol (Total), Colinesterasa, Creatina Quinasa (CK), Creatinina, Fosfatasa Ácida (Total), Fosfatasa Alcalina, Fósforo, Gamma Glutamiltransferasa (GGT), Glucosa, Glutamato Deshidroxigenasa (GLDH), Hierro, Hierro (TIBC), Lactato (Ácido

				Láctico), Lactato Deshidroxigenasa (LDH), Lipasa, Litio, Magnesio, Osmolalidad, Potasio, Sodio, Proteinas Proteico Totales, Triglicéridos, Urea, Urea Nitrogenada (BUN)
ADBIO-001B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTRENO HEMATOLOGÍA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	4	HCT (Hematocrito) - HGB (Hemoglobina) - MCH (HCM) (Hemoglobina corpuscular media) - MCHC (CHCM) (Concentración de hemoglobina corpuscular media) - MCV (VCM) (Volumen corpuscular medio) - (Volumen plaquetario medio) - PLT (Plaquetas) - RBC (Glóbulos rojos) - RDW (ADE) (Ancho de distribución entrocitario) - WBC (Leucocitos)
ADBIO-004B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO UROANÁLISIS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Bilirrubina, Sangre, Cilindros, Aspecto, Color, Creatinina, Cristales, Glucosa, hCG, Cetonas, Leucocitos, Microalbúmina, Nitrito, Osmolalidad, pH, Proteinas Totales, Índice proteína/creatinina, Glóbulos rojos (RBC), Densidad especifica, Urobilinógeno, Leucocitos (WBC)
ADBIO-006B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO COAGULACIÓN BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Antitrombina III (AT III), Fibrinógeno, Tiempo de Protrombina (PT), Tiempo de Trombina (TT), Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada (APTT)
ADBIO-003B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HORMONAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	11-Deoxicortisol, 17-Alfa Hidroxiprogesterona, Acetaminofeno, Ácido Valpróico, ACTH, AFP, Aldosterona, Amitriptilina, Androstendiona, Calcitonina, Carbamacepina, CEA, Cloranfenicol, Cortisol, Dehidroepiandrosterona Sulfato (DHEA Sulfato), Desipramina, Digoxina, Disopiramida, Estradiol, Estriol (Libre), Estrógenos (Total), Etosuximida, Fenitoina, Fenobarbital, Femtina, Folato, Gastrina, Gentamicina, Globulina Fijadora De Tiroxina (TBG), HCG, Hormona Estimulante Del Folículo (FSH), Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH), Hormona Humana Del Crecimiento (HGH), Hormona Luteinizante (LH), IGF-1/Somatomedina-C, Imipramina, Inmunoglobulina E (IGE), Insulina, Lidocaína, N-Acetilprocainamida (NAPA), Nortriptilina, Péptido C, Primidona, Procainamida, Progesterona, Prolactina, Propranolol, PSA (Libre), PSA (Total), Salicilato, Subunidad Beta HCG, T3 (Captación)/T (Captación), T3 (Libre), T3 (Total), T4 (Libre), T4 (Total), Teofilina, Testosterona, Testosterona (Libre), Tobramicina, Vancomicina, Vitamina B12
ADBIO-007B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO METABOLITOS EN ORINA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Ácido 5-Hidroxi-Indolacético, Ácido Úrico, Aldosterona, Calcio, Cloruro, Cortisol, Creatinina, Densidad Relativa, Dopamina, Embarazo/HcG, (Cualitativa), Fósforo, Glucosa, Magnesio, Metanefrina, Epinefrina, Ácido homovanílico (HVA), Coproporfirina, Microalbúmina, Normetanefrina, Osmolalidad, pH, Potasio, Proteína (Total), Sodio, Urea, Urea Nitrogenada (BUN), Porfirinas (totales), Uroporfirina, Ácido 5-Aminolevulínico y Ácido vanilmandélico (VMA)
ADBIO-009B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MARCADORES CARDIACOS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Creatina quinasa (CK), Digitoxina, Homocisteína, Isoenzima CK-MB, Mioglobina, Péptido natriurético cerebral (BNP), Propéptido natriurético cerebral N-terminal (NT-proBNP), Proteína C reactiva (PCR), Troponina 1, Troponina T
ADBIO-014B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PRUEBAS RAPIDAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	HIV HBSAg HCV
ADBIO-017B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO SIFILIS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	VDRL/ RPR
ADBIO-023B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PRUEBA DE EMBARAZO SUERO BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Prueba de embarazo en suero
ADBIO-005B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HbA1C BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	HbA1c

ADBIO-011B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PROTEÍNAS ESPECIFICAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Albúmina, Alfa-1-antitripsina, Alfa-1-Glicoproteína Ácida Alfa-2-macroglobulina, Antistreptolisina O, Beta-2-Microglobulina, Cadena Ligera Kappa, Cadena Ligera Lambda, Ceruloplasmina, Complemento C3, Complemento C4, Factor reumatoide, Haptoglobina, Inmunoglobulina A (IgA), Inmunoglobulina E (IgE), Inmunoglobulina G (IgG), Inmunoglobulina M (IgM), Prealbúmina, Proteína C reactiva (hsPCR), Proteína C reactiva (PCR), Proteína Fijadora de Retinol (RBP), Transferrina
ADBIO-019B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARASITOLOGIA BIMESTRAL	6 imágenes y casos clínicos virtuales	N/A	Identificación del microorganismo Se incluyen parásitos intestinales y hemoparásitos

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Conforme al presupuesto aproximado establecido por el Hospital Local de Salud de San Martín de los Llanos, y teniendo en cuenta que se estima que el valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 23.250.789) M/CTE**, de acuerdo al siguiente valor detallado:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	NUMERO DE ENVIOS	ANALITOS	PRECIO PROGRAMA
ADBIO-002B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUIMICA CLINICA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Ácido Úrico, Albúmina, ALT, Amilasa, AST, Bilirrubina (Directa), Bilirrubina (Total), Calcio, Calcio (Iónico), Cloruro, Cobre, Colesterol (HDL), Colesterol (LDL), Colesterol (Total), Colinesterasa, Creatina Quinasa (CK), Creatinina, Fosfatasa Ácida (Total), Fosfatasa Alcalina, Fósforo, Gamma Glutamiltransferasa (GGT), Glucosa, Glutamato Deshidroxigenasa (GLDH), Hierro, Hierro (TIBC), Lactato (Ácido Láctico), Lactato Deshidroxigenasa (LDH), Lipasa, Litio, Magnesio, Osmolalidad, Potasio, Sodio, Proteinas Proteico Totales, Triglicéridos, Urea, Urea Nitrogenada (BUN)	$ 1.507.290,00
ADBIO-001B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTRENO HEMATOLOGÍA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	4	HCT (Hematocrito) - HGB (Hemoglobina) - MCH (HCM) (Hemoglobina corpuscular media) - MCHC (CHCM) (Concentración de hemoglobina corpuscular media) - MCV (VCM) (Volumen corpuscular medio) - (Volumen plaquetario medio) - PLT (Plaquetas) - RBC (Glóbulos rojos) - RDW (ADE) (Ancho de distribución eritrocitario) - WBC (Leucocitos).	$ 3.404.380,00
ADBIO-004B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO UROANÁLISIS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Bilirrubina, Sangre, Cilindros, Aspecto, Color, Creatinina, Cristales, Glucosa, hCG, Cetonas, Leucocitos, Microalbúmina,	$ 1.566.726,00

				Nitrito, Osmolalidad, pH, Proteínas Totales, Índice proteína/creatinina, Glóbulos rojos (RBC), Densidad especifica, Urobilinógeno, Leucocitos (WBC)	
ADBIO-0068	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO COAGULACIÓN BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Antitrombina III (AT III), Fibrinógeno, Tiempo de Protrombina (PT), Tiempo de Trombina (TT), Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada (APTT)	$ 1.621.459,00
ADBIO-0038	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HORMONAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	11-Deoxicortisol, 17-Alfa Hidroxiprogesterona, Acetaminofeno, Ácido Valpróico, ACTH, AFP, Aldosterona, Amitriptilina, Androstendiona, Calcitonina, Carbamacepina, CEA, Cloranfenicol, Cortisol, Dehidroepiandrosterona Sulfato (DHEA Sulfato), Desipramina, Digoxina, Disopiramida, Estradiol, Estriol (Libre), Estrógenos (Total), Etosuximida, Fenitoina, Fenobarbital, Ferritina, Folato, Gastrina, Gentamicina, Globulina Fijadora De Tiroxina (TBG), HCG, Hormona Estimulante Del Folículo (FSH), Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH), Hormona Humana Del Crecimiento (HGH), Hormona Luteinizante (LH), IGF-1/Somatomedina-C, Imipramina, Inmunoglobulina E (IGE), Insulina, Lidocaína, N-Acetilprocainamida (NAPA), Nortriptilina, Péptido C, Primidona, Procainamida, Progesterona, Prolactina, Propranolol, PSA (Libre), PSA (Total), Salicilato, Subunidad Beta HCG, T3 (Captación)/T (Captación), T3 (Libre), T3 (Total), T4 (Libre), T4 (Total), Teofilina, Testosterona, Testosterona (Libre), Tobramicina, Vancomicina, Vitamina B12	$ 2.309.724,00
ADBIO-0078	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO METABOLITOS EN ORINA BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Ácido 5-Hidroxi-Indolacético, Ácido Úrico, Aldosterona, Calcio, Cloruro, Cortisol, Creatinina, Densidad Relativa, Dopamina, Embarazo/HcG, (Cualitativa), Fósforo, Glucosa, Magnesio,	$ 1.558.516,00

				Metanefrina, Epinefrina, Ácido homovanílico (HVA), Coproporfirina, Microalbúmina, Normetanefrina, Osmolalidad, pH, Potasio, Proteína (Total), Sodio, Urea, Urea Nitrogenada (BUN), Porfirinas (totales), Uroporfirina, Ácido 5-Aminolevulínico y Ácido vanilmandélico (VMA).	
ADBIO-009B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MARCADORES CARDIACOS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Creatina quinasa (CK), Digitoxina, Homocisteína, Isoenzima CK-MB, Mioglobina, Péptido natriurético cerebral (BNP), Propéptido natriurético cerebral N-terminal (NT-proBNP), Proteína C reactiva (PCR), Troponina I, Troponina T	$ 1.365.583,00
ADBIO-014B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PRUEBAS RAPIDAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	HIV HBSAg HCV	$ 2.882.024,00
ADBIO-017B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO SIFILIS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	VDRL/ RPR	$ 997.163,00
ADBIO-023B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PRUEBA DE EMBARAZO SUERO BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Prueba de embarazo en suero	$ 997.163,00
ADBIO-005B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HbA1C BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	HbA1c	$ 2.002.878,00
ADBIO-011B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PROTEÍNAS ESPECIFICAS BIMESTRAL	Paquete por 6 muestras	1	Albúmina, Alfa-1-antitripsina, Alfa-1-Glicoproteína Ácida Alfa-2-macroglobulina, Antistreptolisina O, Beta-2-Microglobulina, Cadena Ligera Kappa, Cadena Ligera Lambda, Ceruloplasmina, Complemento C3, Complemento C4, Factor reumatoide, Haptoglobina, Inmunoglobulina A (IgA), Inmunoglobulina E (IgE), Inmunoglobulina G (IgG), Inmunoglobulina M (IgM), Prealbúmina, Proteína C reactiva (hsPCR), Proteína C reactiva (PCR), Proteína Fijadora de Retinol (RBP), Transferrina.	$ 1.443.791,00
ADBIO-019B	ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARASITOLOGIA BIMESTRAL	6 imágenes y casos clínicos virtuales	N/A	Identificación del microorganismo Se incluyen parásitos intestinales y hemoparásitos	$ 1.594.092,00

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de pagos parciales mensuales previa presentación de la factura o cuenta de cobro, conforme al suministro de estuches de calidad, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago de seguridad social y aportes parafiscales. Además de ello, para el último pago se requerirá previamente la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos. **a.** Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **b.** cuenta de cobro y/o factura. **c.** Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que suceda contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo de la SUBGERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de Suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: 1.** Cumplir el objeto contractual. **2.** Cambiar los productos y elementos que no sean recibidos por no cumplir con las especificaciones requeridas o que presenten algún daño o deterioro. **3.** Realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en el suministro del paquete de calidad externo sin que esto tenga costo adicional para la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **4.** Garantizar que las muestras del control de calidad externo se reciban oportunamente para su procesamiento y reporte, adjuntando cronograma e instrucciones de manejo de las mismas. **5.** Las demás que surjan en el desarrollo del proceso y el objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del gerente del Hospital o a través del Supervisor del mismo. **3.** Mantener siempre absoluta reserva

y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Para garantizar la contratación que se pretende adelantar la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los llanos cuenta con la siguiente imputación presupuestal, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2.4.5.01.04.001.01	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION: El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	30%	Término de duración del contrato y un (1) año mas

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes

económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **RESPONSABILIDAD.** Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato

prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de San Martin - Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos

de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II, su legalización será a partir de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de garantías y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Digitó: A&A Servicios y Consultorias S.A.S.	Revisó: Cristian Felipe Suarez Aguilar	Aprobó: Cayetano Paez Saavedra
Cargo: Profesional CPS N.° 001 de 2026	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerente